



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°496 de fecha 21.04.2025

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.722 publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional para el año 2025; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°24/2025 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área, y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC**.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°42 del 07 enero de 2022**, del Ministerio de Salud. A través de ORD. C51 N°3093 de fecha 03 de diciembre de 2024 el Ministerio informa que el programa no presenta modificaciones, por lo que la respectiva resolución se mantiene vigente para el año 2025. La asignación de los Recursos Financieros requeridos para su implementación, es aprobada e informada por medio de la **Resolución Exenta N°165 de fecha 18 de febrero de 2025**, del Ministerio de Salud.
3. Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Limache** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Capacitación y Formación de APS en la**

Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC.

4. El convenio suscrito con fecha 16 de abril de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC.**

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 16 de abril de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache** en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC.**
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 16 de abril de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Palmira Romano Sur N°340, Limache, representada por su Alcalde **FERNANDO VALENZUELA ROMERO**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su Artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las Normas Técnicas, Planes y Programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la “Municipalidad” su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49”.

Por su parte, el Artículo 6° del Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha Norma, agregando la forma de materializarla al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha definido el **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC**, cuyo objetivo es continuar con la formación y capacitación de funcionarios de la Atención Primaria Municipal, a objeto de entrenarlos y capacitarlos en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, se busca que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los Establecimientos del país y aumentar la resolutividad de ellos.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°42 del 07 enero de 2022**, del Ministerio de Salud. A través de ORD. C51 N°3093 de fecha 03 de diciembre de 2024 el Ministerio informa que el programa no presenta modificaciones, por lo que la respectiva resolución se mantiene vigente para el año 2025.

La asignación de los Recursos Financieros requeridos para su implementación en el transcurso del año 2025, es aprobada por medio de la **Resolución Exenta N°165 de fecha 18 de febrero de 2025**, y cuyo detalle de redistribución de Recursos Financieros fue informado a través de correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2025 enviado a Catalina

Alcalde Cárdenas, profesional del Departamento de Gestión Operacional de la División de Atención Primaria – DIVAP.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “Servicio” conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de Entidad Administradora de Salud Municipalizada, los recursos destinados a la ejecución del **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC.**

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del “Servicio” conviene en transferir a la “Municipalidad”, la suma anual y única de **\$4.941.252.- (cuatro millones novecientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las Estrategias conforme al Programa establecido por el Ministerio de Salud.

La “Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.
- Reconocer y apoyar Proyectos de Capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la Educación Continua de sus funcionarios.

Para que una actividad de Capacitación y/o Formación impartida con Docencia Externa sea reconocida y acceda a ser financiada con recursos del Componente Capacitación Universal – PAC, deberá cumplir con los siguientes requisitos los que deben ser respaldados con factura o boleta:

- Que incluya un Programa que informe los Contenidos a impartir.
- Sólo si se trata de un Diploma, Curso, Taller o Pasantía.
- Que cuente con una duración mínima de 16 hrs. Cronológicas.
- Que incluya Evaluación Teórica y/o Práctica con Nota expresada en Escala del 1.0 al 7.0.
- Su Certificación debe ser emitida por Institución pública o privada, que imparta Docencia debidamente acreditada.

Los Recursos Financieros que pudiesen quedar como remanentes o saldos podrán ser destinados, con la debida autorización por escrito de la Referente del Programa, a la compra de insumos que faciliten la realización de Cursos, tales como:

- Material de escritorio: carpetas, lápices, resmas de papel y/o tinta para impresora.
- Insumos para Break: galletas, té, café, leche, azúcar, vasos, cucharas, servilletas.
- Otros para uso del Comité de Capacitación: pendrive, archivador, notebook.

Los recursos asignados a la comuna, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos (2) cuotas. La primera cuota, corresponde al 70% del total asignado, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La segunda cuota, correspondiente al 30% restante se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior y, dependerá de lo ejecutado hasta el mes de junio de 2025, y aprobada dicha ejecución por parte del Servicio de Salud.

Destacar que la transferencia de recursos queda sujeta a la entrega, por parte de la “Municipalidad”, del “Plan Anual de Capacitación – PAC Año 2025” y también deberá haber remitido el “Informe PAC Ejecutado Año 2024”, cuyos Formatos Oficiales fueron enviados vía correo electrónico por la Referente Técnico del Programa. Tales instrumentos incluyen los siguientes indicadores programáticos e ítems:

➤ **Plan Anual de Capacitación – PAC 2025:**

1. Lineamiento Estratégico asociado a la actividad de capacitación.
2. Nombre de la capacitación funcionaria programada.
3. Objetivos educativos.
4. N° de participantes programados, según categoría funcionaria.
5. Duración de la actividad expresada en N° de horas pedagógicas.
6. Origen del financiamiento de la actividad (Ítem Capacitación – Fondos Municipales – Otros Fondos).
7. Oferente a cargo de la docencia (Interno – Externo – Mixto).
8. Coordinador responsable en la ejecución de la actividad de capacitación.
9. Fechas de ejecución de la actividad de capacitación.

➤ **Informe Plan de Capacitación Ejecutado – PAC 2024:**

1. Actividades Realizadas:
 - Nombre de la actividad de capacitación.
 - N° horas de duración.
 - Fechas de ejecución (inicio/término).
 - Modalidad del Curso.
 - Identificación del organismo capacitador.
 - N° alumnos programados.
 - N° participantes capacitados definidos por categoría funcionaria.
 - Identificación del organismo que proporcionó el financiamiento.
 - Total monto utilizado.
2. Actividades No Implementadas:
 - Nombre de la actividad NO realizada.
 - N° alumnos programados que no fueron capacitados.
 - Motivo por el que no se ejecutó la actividad de capacitación.
3. Porcentaje (%) Cumplimiento: referido al N° de actividades ejecutadas.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y con la finalidad de evaluar y constatar en terreno la implementación de las actividades de capacitación programadas, la Referente Técnico del Programa Capacitación APS concurrirá hasta la Comuna con tal propósito en distintos períodos.

Asimismo, las partes estipulan que, en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos transferidos, o la no entrega del PAC 2025 o el Informe Plan de Capacitación Ejecutado 2024, el “Servicio” podrá exigir la devolución o reembolso de los fondos transferidos conforme al presente Convenio, en el plazo que fije la Referente Técnico para tal efecto. Transcurrido el citado plazo la “Municipalidad” autoriza expresamente y faculta al “Servicio” para retener o descontar los recursos no ejecutados o cuyos gastos no fueron informados.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento de las metas, la Comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un Cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada y

avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar a MINSAL la no reliquidación del Programa. Finalmente, MINSAL determinará si procede o no a aceptar la solicitud de no reliquidación.

Los instrumentos anteriormente referidos, **“Plan Anual de Capacitación – PAC 2025” y el “Informe PAC Ejecutado 2024” deberán ser remitidos en formato digital** a la Referente Técnico del Programa, correo: margarita.astudillo@redsalud.gob.cl.

QUINTA: Será responsabilidad de la “Municipalidad”, velar por la correcta inversión de los recursos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al “Servicio” en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las Normas y Reglas correspondientes, así como también ceñirse a las Orientaciones Técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En la eventualidad que la “Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por el “Servicio” para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula Primera del presente Convenio.

SÉPTIMA: El “Servicio” en este acto designa administradora y coordinadora a **Margarita Isabel Astudillo Figueroa**, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico del Programa respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. También será responsabilidad de la Referente, elaborar un Certificado Técnico para ingresar a la Plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del Convenio.

La “Municipalidad” notificará al “Servicio” la persona que actuará como su Referente Técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

OCTAVA: El “Servicio” requerirá a la “Municipalidad” los datos e informes relativos a la Ejecución del Programa y sus Componentes Específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el “Servicio” podrá impartir Pautas Técnicas para alcanzar de forma más eficiente y eficaz los Objetivos del presente Convenio.

NOVENA: El “Servicio” deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos, acto que se fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del “Servicio” de ser necesario. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las **Normas establecidas en la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada en la Plataforma Sistema de Rendiciones - SISREC de la Contraloría;** a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia entre el “Servicio” y la “Municipalidad”.

Además, considerando lo establecido en el Artículo 13 de la resolución antes señalada, podrán incluirse en la Rendición de Cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados en su totalidad, una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Conforme a lo establecido en la Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2025, en concordancia con el DL N°1.263, del año 1975.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el **01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el Programa, objeto de este instrumento, deben ser reintegrados a la Tesorería General de la República conforme lo estipula la cláusula novena del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o de fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito y autorizada por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA PRIMERA: La “Municipalidad”, mediante la presente cláusula, se obliga y acepta ejecutar la totalidad del gasto Presupuestario en el transcurso del año 2025. A su turno, todo presupuesto del Programa no utilizado del mismo, que se conviene en el presente instrumento, deberá ser reintegrado a la Tesorería General de la República, conforme lo establece el Decreto Ley N°1263 del año 1975 en concordancia con el Artículo 7° de la Ley N°21.722 de fecha 13 de diciembre 2024.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automática y sucesivamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del “Servicio” y otro en la “Municipalidad”.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **FERNANDO VALENZUELA ROMERO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y en Decreto Alcaldicio N°5325 de fecha 06/12/2024.

3. ASÍGNESE, a la **I. Municipalidad de Limache**, recursos por un monto total de **\$4.941.252.- (cuatro millones novecientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos)**.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **dos cuotas**. La primera cuota, corresponde al 70% del total asignado, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La segunda cuota, correspondiente al 30% restante se transferirá una vez rendida y aprobada la

rendición de cuentas de la cuota anterior y, dependerá de lo ejecutado hasta el mes de junio de 2025, y aprobada dicha ejecución por parte del Servicio de Salud.

4. **DECLÁRESE**, que, el presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el Programa, objeto de este instrumento, deben ser reintegrados a la Tesorería General de la República conforme lo establece el Decreto Ley N°1263 del año 1975 en concordancia con el Artículo 7° de la Ley N°21.722 de fecha 13 de diciembre 2024, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o de fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito y autorizada por la Dirección del Servicio.
5. **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
6. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
7. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República**.
8. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
9. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
10. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.LST/MAT.HMP/EDUC.MIAF/scc.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
DIRECCION ATENCION PRIMARIA
PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION APS

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente Capacitación Universal / PAC Año 2025

En Viña del Mar, a 16 de abril de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Palmira Romano Sur N°340, Limache, representada por su Alcalde **FERNANDO VALENZUELA ROMERO**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su Artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las Normas Técnicas, Planes y Programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la “Municipalidad” su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49”.

Por su parte, el Artículo 6° del Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha Norma, agregando la forma de materializarla al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha definido el **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC**, cuyo objetivo es continuar con la formación y capacitación de funcionarios de la Atención Primaria Municipal, a objeto de entrenarlos y capacitarlos en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, se busca que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los Establecimientos del país y aumentar la resolutividad de ellos.



El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°42 del 07 enero de 2022**, del Ministerio de Salud. A través de ORD. C51 N°3093 de fecha 03 de diciembre de 2024 el Ministerio informa que el programa no presenta modificaciones, por lo que la respectiva resolución se mantiene vigente para el año 2025.

La asignación de los Recursos Financieros requeridos para su implementación en el transcurso del año 2025, es aprobada por medio de la **Resolución Exenta N°165 de fecha 18 de febrero de 2025**, y cuyo detalle de redistribución de Recursos Financieros fue informado a través de correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2025 enviado a Catalina Alcalde Cárdenas, profesional del Departamento de Gestión Operacional de la División de Atención Primaria – DIVAP.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “Servicio” conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de Entidad Administradora de Salud Municipalizada, los recursos destinados a la ejecución del **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC.**

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del “Servicio” conviene en transferir a la “Municipalidad”, la suma anual y única de **\$4.941.252.- (cuatro millones novecientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las Estrategias conforme al Programa establecido por el Ministerio de Salud.

La “Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.
- Reconocer y apoyar Proyectos de Capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la Educación Continua de sus funcionarios.

Para que una actividad de Capacitación y/o Formación impartida con Docencia Externa sea reconocida y acceda a ser financiada con recursos del Componente Capacitación Universal – PAC, deberá cumplir con los siguientes requisitos los que deben ser respaldados con factura o boleta:

- Que incluya un Programa que informe los Contenidos a impartir.
- Sólo si se trata de un Diploma, Curso, Taller o Pasantía.
- Que cuente con una duración mínima de 16 hrs. Cronológicas.
- Que incluya Evaluación Teórica y/o Práctica con Nota expresada en Escala del 1.0 al 7.0.
- Su Certificación debe ser emitida por Institución pública o privada, que imparta Docencia debidamente acreditada.

Los Recursos Financieros que pudiesen quedar como remanentes o saldos podrán ser destinados, con la debida autorización por escrito de la Referente del Programa, a la compra de insumos que faciliten la realización de Cursos, tales como:

- Material de escritorio: carpetas, lápices, resmas de papel y/o tinta para impresora.



- Insumos para Break: galletas, té, café, leche, azúcar, vasos, cucharas, servilletas.
- Otros para uso del Comité de Capacitación: pendrive, archivador, notebook.

Los recursos asignados a la comuna, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos (2) cuotas. La primera cuota, corresponde al 70% del total asignado, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La segunda cuota, correspondiente al 30% restante se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior y, dependerá de lo ejecutado hasta el mes de junio de 2025, y aprobada dicha ejecución por parte del Servicio de Salud.

Destacar que la transferencia de recursos queda sujeta a la entrega, por parte de la “Municipalidad”, del “Plan Anual de Capacitación – PAC Año 2025” y también deberá haber remitido el “Informe PAC Ejecutado Año 2024”, cuyos Formatos Oficiales fueron enviados vía correo electrónico por la Referente Técnico del Programa. Tales instrumentos incluyen los siguientes indicadores programáticos e ítems:

➤ **Plan Anual de Capacitación – PAC 2025:**

1. Lineamiento Estratégico asociado a la actividad de capacitación.
2. Nombre de la capacitación funcionaria programada.
3. Objetivos educativos.
4. N° de participantes programados, según categoría funcionaria.
5. Duración de la actividad expresada en N° de horas pedagógicas.
6. Origen del financiamiento de la actividad (Ítem Capacitación – Fondos Municipales – Otros Fondos).
7. Oferente a cargo de la docencia (Interno – Externo – Mixto).
8. Coordinador responsable en la ejecución de la actividad de capacitación.
9. Fechas de ejecución de la actividad de capacitación.

➤ **Informe Plan de Capacitación Ejecutado – PAC 2024:**

1. Actividades Realizadas:
 - Nombre de la actividad de capacitación.
 - N° horas de duración.
 - Fechas de ejecución (inicio/término).
 - Modalidad del Curso.
 - Identificación del organismo capacitador.
 - N° alumnos programados.
 - N° participantes capacitados definidos por categoría funcionaria.
 - Identificación del organismo que proporcionó el financiamiento.
 - Total monto utilizado.
2. Actividades No Implementadas:
 - Nombre de la actividad NO realizada.
 - N° alumnos programados que no fueron capacitados.
 - Motivo por el que no se ejecutó la actividad de capacitación.
3. Porcentaje (%) Cumplimiento: referido al N° de actividades ejecutadas.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y con la finalidad de evaluar y constatar en terreno la implementación de las actividades de capacitación programadas,



la Referente Técnico del Programa Capacitación APS concurrirá hasta la Comuna con tal propósito en distintos períodos.

Asimismo, las partes estipulan que, en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos transferidos, o la no entrega del PAC 2025 o el Informe Plan de Capacitación Ejecutado 2024, el "Servicio" podrá exigir la devolución o reembolso de los fondos transferidos conforme al presente Convenio, en el plazo que fije la Referente Técnico para tal efecto. Transcurrido el citado plazo la "Municipalidad" autoriza expresamente y faculta al "Servicio" para retener o descontar los recursos no ejecutados o cuyos gastos no fueron informados.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento de las metas, la Comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un Cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar a MINSAL la no reliquidación del Programa. Finalmente, MINSAL determinará si procede o no a aceptar la solicitud de no reliquidación.

Los instrumentos anteriormente referidos, "**Plan Anual de Capacitación – PAC 2025**" y el "**Informe PAC Ejecutado 2024**" deberán ser remitidos en formato digital a la Referente Técnico del Programa, correo: margarita.astudillo@redsalud.gob.cl.

QUINTA: Será responsabilidad de la "Municipalidad", velar por la correcta inversión de los recursos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio" en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las Normas y Reglas correspondientes, así como también ceñirse a las Orientaciones Técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En la eventualidad que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula Primera del presente Convenio.

SÉPTIMA: El "Servicio" en este acto designa administradora y coordinadora a **Margarita Isabel Astudillo Figueroa**, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico del Programa respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. También será responsabilidad de la Referente, elaborar un Certificado Técnico para ingresar a la Plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del Convenio.

La "Municipalidad" notificará al "Servicio" la persona que actuará como su Referente Técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

OCTAVA: El "Servicio" requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la Ejecución del Programa y sus Componentes Específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión,



control y evaluación del mismo. Igualmente, el "Servicio" podrá impartir Pautas Técnicas para alcanzar de forma más eficiente y eficaz los Objetivos del presente Convenio.

NOVENA: El "Servicio" deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos, acto que se fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del "Servicio" de ser necesario. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las **Normas establecidas en la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada en la Plataforma Sistema de Rendiciones - SISREC de la Contraloría;** a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia entre el "Servicio" y la "Municipalidad".

Además, considerando lo establecido en el Artículo 13 de la resolución antes señalada, podrán incluirse en la Rendición de Cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados en su totalidad, una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Conforme a lo establecido en la Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2025, en concordancia con el DL N°1.263, del año 1975.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el **01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el Programa, objeto de este instrumento, deben ser reintegrados a la Tesorería General de la República conforme lo estipula la cláusula novena del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o de fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito y autorizada por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA PRIMERA: La "Municipalidad", mediante la presente cláusula, se obliga y acepta ejecutar la totalidad del gasto Presupuestario en el transcurso del año 2025. A su turno, todo presupuesto del Programa no utilizado del mismo, que se conviene en el presente instrumento, deberá ser reintegrado a la Tesorería General de la República, conforme lo establece el Decreto Ley N°1263 del año 1975 en concordancia con el Artículo 7° de la Ley N°21.722 de fecha 13 de diciembre 2024.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automática y sucesivamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.



DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Servicio" y otro en la "Municipalidad".

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **FERNANDO VALENZUELA ROMERO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y en Decreto Alcaldicio N°5325 de fecha 06/12/2024.


FERNANDO VALENZUELA ROMERO CALDÍA ANDREA QUIERO GELMI
ALCALDE DIRECTORA
I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



KLGO.RFN/ABG.LST/MT.HMP/EDU.MIAF/scc.



INT. N°496/2025 - LIMACHE

Correlativo: 3328 / 22-04-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Margarita Isabel Astudillo Figueroa	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Leopoldo Enrique Sanhueza Tobosque	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Departamento Juridico



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1IP-EN2-G25

Código de verificación: BOU-B1U-M9L